

PARTICULAR

Montevideo, 17 de marzo de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Rodrigo Goñi

Presente

De mi mayor consideración

Amparada en el art. 155 del Reglamento de la C.RR, solicito se curse la presente exposición escrita al MIDES, al MSP, al MTSS, al MEC, al MTOP, al BPS, al CODICEN, a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado así como a la Comisión Departamental de Colonia de dicho organismo, a la Intendencia, Municipios y Junta Departamental de Colonia, con el fin de insistir -una vez más- en algo que venimos reclamando desde hace años: la necesidad reglamentar la ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 en todos sus aspectos, en aras de lograr -de una vez por todas- una verdadera protección integral de personas con discapacidad.

Si bien la ley N° 18.651 (denominada ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad) fue aprobada en 2010, como una normativa extensa en búsqueda de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Uruguay, su implementación ha sido gradual y fragmentada. Muchos de sus artículos requirieron decretos reglamentarios específicos para entrar en vigor de forma práctica y aún así fracasa el contralor de su cumplimiento. Otros artículos, en cambio, resultan inaplicables por la falta de reglamentación.

Destacamos como avance en el logro del objetivo que el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, inicialmente reglamentado bajo la órbita de la CNHD, fuera posteriormente ajustado para que fuera el Ministerio de Desarrollo Social, el organismo encargado de gestionar las certificaciones bajo un baremo único, así como la previsión de un sistema de Asistencia Personal (Art. 39), derecho que se consolidó y reglamentó con mayor fuerza a través de la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (Ley 19.353).

Sin embargo, pesar de estos avances, organizaciones de la sociedad civil nos interpelan denunciando que la reglamentación no es total y que persisten dificultades tanto en la fiscalización del cumplimiento, como en el cumplimiento, por ej. de la cuota laboral del 4% en el ámbito público.

Otro aspecto que se nos reclama es un "Carné de Salud" específico para el discapacitado. Lo que a la fecha existe es un Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, lo que

a menudo lleva a confundirse con un carné de salud, ya que es el documento que "acredita" la condición de discapacidad ante organismos públicos y privados para acceder a beneficios

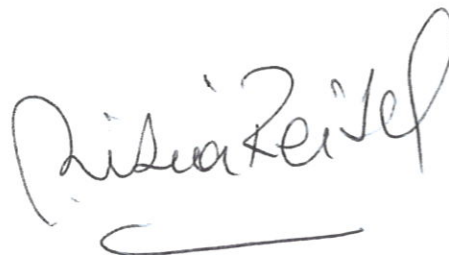
Creemos necesario la implementación de un carné de salud específico que facilite la prevención, el control y la atención de la salud de personas con discapacidad, el control efectivo del cumplimiento de las normas vigentes y la efectiva práctica de planes de política nacional de promoción, desarrollo, rehabilitación biopsicosocial e integración a todos los ámbitos de la vida de las personas.

Habiendo avanzado en un baremo único evitando que cada organismo (BPS, MIDES, MSP) haga su propia evaluación de la discapacidad (Decreto 72/025), estimamos conveniente que los organismos competentes conformen un equipo de trabajo que reglamente de manera completa y coordinada la ley de discapacidad, en éste y otros aspectos.

Todos carecemos de alguna capacidad para algo y en algún momento necesitamos ayuda. También todos somos necesarios y útiles a la sociedad cuando se nos da esa ayuda y efectivamente se nos brindan las oportunidades.

Tenemos que hacer que la ley se cumpla , para eso necesitamos de una reglamentación que la torne aplicable y ayude a que las personas con discapacidades logren el máximo desarrollo de sus competencias a fin de que puedan alcanzar sus objetivos en la vida, asumir responsabilidades y tomar sus propias decisiones.

Sin otro particular, saluda atte.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Rosa Zúñiga". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the bottom.